

ACTUALIZACIÓN PREGUNTAS FRECUENTES ÁREA DE PATRIMONIO MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

1. QUÉ ES PATRIMONIO?

El **patrimonio cultural** es la herencia **cultural** propia del pasado de una comunidad, con la que está viva en la actualidad y que transmite a las generaciones presentes y futuras.

Las entidades que identifican y clasifican determinados bienes como relevantes para la cultura de un pueblo, de una región o de toda la humanidad, velan también por la salvaguarda y la protección de esos bienes, de forma tal que sean preservados debidamente para las generaciones futuras y que puedan ser objeto de estudio y fuente de experiencias emocionales para todos aquellos que los usen, disfruten o visiten.

2. COMO SE CATALOGA EL PATRIMONIO?

Clasificación Del Patrimonio Cultural

El patrimonio se puede analizar desde distintos puntos de vista y lo más frecuente es analizarlo según su tipo de soporte ó según su naturaleza:

Según el tipo de SOPORTE:

Patrimonio MATERIAL (MUEBLE E INMUEBLE)

Patrimonio INMATERIAL

Patrimonio Material:

Es aquél que tiene una percepción en el espacio (se puede tocar) y se puede clasificar, en relación a su movilidad, en bienes muebles e inmuebles:

- **MUEBLES:** por sus características físicas y por la información que aportan se pueden trasladar sin que eso suponga una pérdida de significado para la pieza (pintura, cerámica...)
- **INMUEBLES:** no se pueden trasladar de su ubicación original ya sea porque físicamente no es posible (un edificio) o porque si se traslada de su lugar pierde una parte de su significado.

Patrimonio Inmaterial:

Es aquél que no tiene un soporte físico y que existe a partir de manifestaciones efímeras, cuando se quiere dar un soporte físico a estos eventos sólo se puede hacer sobre papel o con registro audiovisual, por ejemplo, las lenguas, música, costumbres o tradiciones populares. Estos bienes, precisamente por no tener un soporte, son más frágiles y difíciles de conservar que los bienes materiales y necesitan de diferentes medios de preservación.

3. QUE ES PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO?

Son aquéllos que constituyen un testimonio del pasado y son susceptibles de ser conocidos mediante la metodología arqueológica. La arqueología es una ciencia histórica y se ocupa específicamente del estudio y conocimiento de las culturas del pasado a través de sus restos materiales utilizando un conjunto de técnicas y procedimientos propios. Cualquier lugar donde aparezcan elementos que permitan estudiar el pasado a través de elementos de cultura material será considerado un yacimiento arqueológico. El proceso de búsqueda en arqueología empieza identificando y recuperando el registro arqueológico (excavación), continúa haciendo una valoración y estudio (tareas de laboratorio) y a partir de la interpretación del objeto arqueológico y de todo un conjunto de fechas, se procede a la formulación de hipótesis sobre el pasado.

4. QUE NORMAS REGULAN EL TEMA DE PATRIMONIO?

Básicamente La Ley 1185 DE 2008 (marzo 12) por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones, aunque existen otras regulaciones dispuestas por el Ministerio de Cultura, estas son las más importantes.

5. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE UN BIEN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL?

La declaratoria de los bienes de interés cultural, tanto en el ámbito nacional como en el territorial, se ajusta al siguiente procedimiento: 1) el bien de que se trate se incluirá en una Lista indicativa de candidatos a bienes de interés cultural por la autoridad competente de efectuar la declaratoria; 2) con base en dicha lista, la autoridad competente para realizar la declaratoria definirá si el bien requiere un plan especial de manejo y protección (PEMP); 3) una vez cumplido el procedimiento descrito en los dos numerales anteriores, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, respecto de los bienes del ámbito nacional, o el respectivo Consejo Departamental o Distrital de Patrimonio Cultural, según el caso, emitirá su concepto sobre la declaratoria y determinará si el bien requiere o no un plan especial de manejo y protección; 4) si el concepto del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural fuera favorable, la autoridad efectuará la declaratoria y en el mismo acto aprobará el plan especial de manejo y protección, si este se requiriera. Si la declaratoria surge de una iniciativa privada o particular, se sigue el mismo procedimiento, en cuyo caso el particular solicitante debe presentar el respectivo plan especial de manejo y protección, en la eventualidad de que dicho plan se estime necesario, y este será sometido a revisión del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural.

6. QUE SON LOS PLANES DE MANEJO?

Son instrumentos de Planeación y gestión para la conservación y protección de los BIC declarados o que se pretenden declarar como tales, por medio del cual se establecen las acciones necesarias para garantizar su protección y sostenibilidad en el tiempo. De acuerdo a las características existen los PEMP (Planes Especiales de Manejo y Protección Patrimonial) para los bienes Inmuebles regulados por el Ministerio de Cultura que determinan:

- Las condiciones para la articulación del BIC en su contexto físico y su entorno socio-cultural.
- Las acciones de carácter preventivo y/o correctivo para su conservación.
- Las condiciones para su manejo y conservación.
- Los mecanismos para su recuperación y sostenibilidad.
- Las estrategias para propiciar el conocimiento y la apropiación del BIC por parte de la comunidad.

Y los PMA (Planes de Manejo Arqueológico) de incidencia exclusiva del ICANH (Instituto Colombiano de Antropología e Historia), es una institución pública, es decir que pertenece a todos los colombianos, y por eso no está hecha para el beneficio de unos pocos sino para el beneficio de todo el país.

Para lograr que todos salgamos beneficiados de su labor, el ICANH se dedica principalmente a tres cosas:

- Ayudarnos a conocer más acerca de nuestra sociedad y de otras sociedades que existen en el mundo para que nos entendamos mejor.
- Colaborar activamente en la protección de nuestro patrimonio cultural, especialmente el patrimonio arqueológico e inmaterial.
- Asesorar al gobierno nacional para que las políticas y leyes que rigen el país permitan el correcto desarrollo de las labores de la antropología, la arqueología y la historia.

7. ¿CUÁNDO ES NECESARIO FORMULAR UN PEMP?

Para formular un PEMP se deben tener en cuenta las categorías de los inmuebles, que, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 763 de 2009, son de dos tipos: del grupo urbano y del grupo arquitectónico. Para todos los bienes del grupo urbano del ámbito nacional y territorial declarados BIC con anterioridad a la Ley 1185 de 2008 se requiere la formulación de un PEMP.

Ahora, si se trata de bienes del grupo arquitectónico, debe formularse un PEMP cuando dichos bienes presenten alguna de las siguientes condiciones: a) riesgo de transformación o demolición parcial o total debido a desarrollos urbanos, rurales y/o de infraestructura; b) cuando el uso represente riesgo o limitación para su conservación; c) cuando el bien requiera definir o redefinir su normativa y/o la de su entorno para efectos de su conservación.

Los bienes del grupo arquitectónico de los ámbitos nacional o territorial declarados BIC con anterioridad a la Ley 1185 de 2008 requieren un PEMP cuando se encuentren en cualquiera de las circunstancias antes enumeradas, sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad competente para formularlos en otros casos.

Por otra parte, los inmuebles del grupo arquitectónico localizados en un sector urbano declarado BIC no requieren obligatoriamente un PEMP específico, ya que el sector debe tener un PEMP que incluirá la ficha normativa correspondiente al bien, que debe garantizar las acciones necesarias de protección de dicho bien, de acuerdo con los aspectos y las condiciones de manejo que determina el Decreto 763 de 2009.

Preguntas frecuentes Casa Cultural y Museo Ditaires

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR UN ESPACIO EN LA CASA CULTURAL Y MUSEO DITAIRES?

Respuesta:

Se debe radicar un oficio en la Oficina de Correspondencia de la Alcaldía Municipal, solicitando el espacio requerido de la Casa Cultural y Museo Ditaires, especificando las características del evento, cantidad de asistentes, día y hora del evento. El oficio debe dirigirse a la Dirección de Cultura.

¿EN QUÉ HORARIOS ATIENDE LA CASA CULTURAL Y MUSEO DITAIRES?

Respuesta:

7:30 am a 5:00 pm, de lunes a viernes

¿EN LA CASA CULTURAL Y MUSEO DITAIRES SE PUEDEN REALIZAR EVENTOS SOCIALES COMO RECEPCIONES DE TIPO FAMILIAR?

Respuesta:

Por disposición de la Administración Municipal, la Casa Cultural y Museo Ditaires fue declarada Patrimonio Cultural del Municipio, por lo cual tiene una reglamentación de uso y conservación, que no permite la realización de este tipo de eventos.

¿EL INGRESO A LA CASA CULTURAL Y MUSEO DITAIRES TIENE ALGÚN COSTO?

El ingreso es totalmente gratuito, al igual que la participación de los eventos que se programan al interior de la Casa Museo.

Preguntas frecuentes Unidades Socioculturales

¿CÓMO PUEDE UNA COMUNIDAD PERTENECIENTE A DETERMINADO SECTOR DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, CONTAR CON UNA UNIDAD SOCIOCULTURAL QUE BENEFICIE A SU POBLACIÓN?

Respuesta:

Se debe radicar un oficio en la Oficina de Correspondencia de la Alcaldía Municipal, solicitando el la creación de una Unidad Sociocultural, especificando las características de la población y lugar donde se desarrollarían las actividades. El oficio debe dirigirse a la Dirección de Cultura.